



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Página | 1
DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO 10 DE MARZO DE 2022

EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 17:10 HRS (DIECISIETE HORAS CON DIEZ MINUTOS) DEL JUEVES 10 DE MARZO DEL AÑO 2022, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS. 115 FRACCIÓN I Y II, PÁRRAFO II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ART. 27, 28, 29, 30, 30 BIS Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 15, 18, 22, 36, FRACC III Y 42, DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO; SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DE PALACIO MUNICIPAL, LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, EL C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ, **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** (PRESENTE), **SÍNDICO MUNICIPAL**, C. MARIBEL MONTES VIDAL (PRESENTE), **PRIMER REGIDOR**, C. ENRIQUE RIVERA RAMOS (PRESENTE), **SEGUNDO REGIDOR** C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ (PRESENTE), **TERCER REGIDOR**, C. ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA (PRESENTE), **CUARTO REGIDOR**, C. CLARA GUERRERO DÍAZ (PRESENTE), **QUINTO REGIDOR**, C. BLANCA INEZ NAVARRETE DUARTE (PRESENTE), **SEXTO REGIDOR**, C. AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA (PRESENTE), **SÉPTIMO REGIDOR**, C. YOLANDA JIMÉNEZ REYES (PRESENTE); CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA DÉCIMA SESIÓN DE CABILDO BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO ANTERIOR.
4. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
5. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2022 DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO (**ANEXO UNO**).
6. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE MERCADOS, TIANGUIS, PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, AMBULANTES Y PLAZAS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, (**ANEXO DOS**).
7. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LAS COMISIONES EDILICIAS TRANSITORIAS DE DELEGADOS Y DE



REGISTRO, PARA LA ELECCIÓN DE LAS DELEGACIONES DEL PERIODO 2022-2025.

8. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA QUE LLEVARÁ A CABO LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES INDÍGENAS PARA EL PERIODO 2022-2025.

9. ASUNTOS GENERALES.

10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1. A SOLICITUD DEL PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO **C. JAVIER SIERRA ACOSTA** REALIZA EL CORRESPONDIENTE PASE DE LISTA.

NO	CARGO	NOMBRE	ASISTENCIA
1	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ	PRESENTE
2	SINDICO	C. MARIBEL MONTES VIDAL	PRESENTE
3	PRIMER REGIDOR	C. ENRIQUE RIVERA RAMOS	PRESENTE
4	SEGUNDO REGIDOR	C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ	PRESENTE
5	TERCER REGIDOR	C. ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA	PRESENTE
6	CUARTO REGIDOR	C. CLARA GUERRERO DÍAZ	PRESENTE
7	QUINTO REGIDOR	C. BLANCA INEZ NAVARRETE DUARTE	PRESENTE
8	SEXTO REGIDOR	C. AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA	PRESENTE
9	SÉPTIMO REGIDOR	C. YOLANDA JIMÉNEZ REYES	PRESENTE

2. UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DA CUENTA AL **C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

ACTO SEGUIDO EL **C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL SECRETARIO CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA.



PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2022 DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO. Página | 4

PARA TAL EFECTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CEDE EL USO DE LA VOZ A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO PARA MANIFESTAR LO QUE CONSIDEREN PERTINENTE.

EN USO DE LA VOZ EL **C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

"CADA UNO DE USTEDES, YA TUVO EN SUS MANOS ESTE DOCUMENTO Y ES UN PROGRAMA ANUAL QUE TENEMOS QUE IR OBSERVANDO Y DESARROLLANDO PARA PODER EN UN MOMENTO IR MEJORANDO CADA UNA DE LAS FACULTADES Y ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y NOS INSTA A TENER UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN, VA APAREJADO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EN BREVE YA CUANDO RESULTE, CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EL COPLADEMUN; BUENO, SI HUBIERA ALGUNA SITUACIÓN AL RESPECTO LES PIDO QUE SE ABRA UNA SESIÓN DE PREGUNTAS Y SI NO PARA CONTINUAR".

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: " EN UNA MOCIÓN ACLARATORIA Y CON EL OBJETO DE ROBUSTECER LO ESBOZADO POR EL CIUDADANO PRESIDENTE, ME PERMITO INFORMAR A ESTE CUERPO EDILICIO A MANERA ILUSTRATIVA QUE LA MEJORA REGULATORIA ES UNA POLÍTICA PÚBLICA ENCAMINADA A FACILITAR LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN ENTRE GOBERNADO Y EL GOBERNANTE, ASÍ COMO EFICIENTAR LAS POLÍTICAS QUE DE ESTA EMANAN PARA QUE SE PUEDA EN DETERMINADO MOMENTO TENER UNA UTILIDAD REAL Y UNA EFICACIA EN EL EJERCICIO DEL ACTO GUBERNAMENTAL, EN ESO VA ENCAMINADA LAS MEJORAS REGULATORIAS".

ACTO SEGUIDO, INTEGRANTES DEL CABILDO HACEN USO DE LA VOZ MANIFESTANDO INQUIETUDES RESPECTO AL PUNTO EN COMENTO Y UNA VEZ REALIZADAS LAS OBSERVACIONES PERTINENTES Y AGOTADO EL TEMA, SE PROCEDE A SOMETER A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO GENERÁNDOSE EL SIGUIENTE:



3. EL SECRETARIO DA CUENTA AL C. **SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUE EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL NÚMERO: **3. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO ANTERIOR.**

Página | 3

NO HABIENDO MANIFESTACIONES POR PARTE DEL CUERPO EDILICIO, EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, DEL CUAL RESULTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO: 10-SO-HAOCO-69-2022. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

CONTINUANDO CON LA SESIÓN, EL C. **SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL SECRETARIO TRATAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

4. EL SECRETARIO DA CUENTA AL C. **SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUE EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL NÚMERO: **4. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

NO HABIENDO MANIFESTACIONES DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO, EL ORDEN DEL DÍA ES SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO ÉSTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

CONTINUANDO CON LA SESIÓN, EL C. **SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE AL SECRETARIO PARA QUE CONTINÚE CON EL ORDEN DEL DÍA.

5. ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL NÚMERO: **5. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL**



ACUERDO: 10-SO-HAOCO-70-2022. SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2022 DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

Página | 5

SENTIDO DE LA VOTACIÓN POR LOS INTEGRANTES DE CABILDO

CARGO	NOMBRE	VOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ	A FAVOR
SINDICO	C. MARIBEL MONTES VIDAL	A FAVOR
PRIMER REGIDOR	C. ENRIQUE RIVERA RAMOS	A FAVOR
SEGUNDO REGIDOR	C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ	A FAVOR
TERCER REGIDOR	C. ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA	A FAVOR
CUARTO REGIDOR	C. CLARA GUERRERO DÍAZ	ABSTENCIÓN
QUINTO REGIDOR	C. BLANCA INEZ NAVARRETE DUARTE	A FAVOR
SEXTO REGIDOR	C. AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA	A FAVOR
SÉPTIMO REGIDOR	C. YOLANDA JIMÉNEZ REYES	A FAVOR

6. ACTO SEGUIDO, SE CONTINUA CON LA SESIÓN Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA A LOS INTEGRANTES DE CABILDO QUE EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL NÚMERO: **6. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE MERCADOS, TIANGUIS, PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, AMBULANTES Y PLAZAS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.**

PRESIDENTE: “ESTE PUNTO SE TRATÓ EN LA SESIÓN ANTERIOR DE CABILDO, SE FUE A REVISIÓN DE USTEDES, YO NO ESTUVE PRESENTE PERO FINALMENTE SE ME INFORMO QUE HUBO YA UN RESULTADO GENERAL, YA SIN MAYOR PROBLEMA, LE PIDO A LA SÍNDICO QUE NOS INFORME PORQUE ELLA FUE LA COMISIONADA DE ESTE ASUNTO”.

EN USO DE LA VOZ, LA **C. MARIBEL MONTES VIDAL**, SÍNDICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RINDE EL INFORME CORRESPONDIENTE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

ACTO SEGUIDO Y UNA VEZ AGOTADO EL PUNTO ANTES REFERIDO, EL SECRETARIO POR INSTRUCCIÓN DEL **C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ**,



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETE A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, GENERÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO: 10-SO-HAOCO-71-2022. SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS EL REGLAMENTO DE MERCADOS, TIANGUIS, PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, AMBULANTES Y PLAZAS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN POR LOS INTEGRANTES DE CABILDO

CARGO	NOMBRE	VOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ	A FAVOR
SINDICO	C. MARIBEL MONTES VIDAL	A FAVOR
PRIMER REGIDOR	C. ENRIQUE RIVERA RAMOS	A FAVOR
SEGUNDO REGIDOR	C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ	A FAVOR
TERCER REGIDOR	C. ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA	A FAVOR
CUARTO REGIDOR	C. CLARA GUERRERO DÍAZ	ABSTENCIÓN
QUINTO REGIDOR	C. BLANCA INEZ NAVARRETE DUARTE	A FAVOR
SEXTO REGIDOR	C. AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA	A FAVOR
SÉPTIMO REGIDOR	C. YOLANDA JIMÉNEZ REYES	A FAVOR

REGLAMENTO DE MERCADOS, TIANGUIS, PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, AMBULANTES Y PLAZAS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

EN EL ESPÍRITU DEL CONSTITUYENTE DE 1917, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS ES UNO DE LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL EJERCICIO DE GOBIERNO, PARA ELEVAR EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN MEXICANA.

ESTE ORDENAMIENTO SUPERIOR, CONSIGNADO TAMBIÉN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EN LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, IMPONE A LOS AYUNTAMIENTOS LA OBLIGACIÓN DE ADMINISTRAR EN LOS TÉRMINOS MÁS IDÓNEOS PARA LA SOCIEDAD, LOS SERVICIOS PÚBLICOS FUNDAMENTALES.

CON BASE EN LA NORMA CONSTITUCIONAL, CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS PUES, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS PÚBLICOS, ES DECIR AQUELLOS QUE SON PATRIMONIO MUNICIPAL PORQUE FUERON CONSTRUIDOS CON RECURSOS DE LA COMUNIDAD, PARA BENEFICIO PRIMORDIAL DE ÉSTA.

EL ORDENAMIENTO DEFINE PRECISAMENTE EL OBJETIVO DEL SERVICIO DEL MERCADO MUNICIPAL, CONSISTENTE EN FACILITAR A LA POBLACIÓN EL ACCESO A LA OFERTA DE PRODUCTOS DE CONSUMO GENERALIZADO QUE SATISFAGAN SUS NECESIDADES BÁSICAS, EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS EN CONDICIONES IDÓNEAS DE MANTENIMIENTO, SALUBRIDAD, ECONOMÍA Y OTROS ASPECTOS DE INTERÉS GENERAL.

EL REGLAMENTO ESTABLECE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE SUS DISPOSICIONES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO DE MANERA CONJUNTA CON LA SUBDIRECCIÓN DE RASTRO, TIANGUIS Y MERCADO MUNICIPAL CUYA COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES GARANTIZAN LA MANIFESTACIÓN DE TODAS LAS INQUIETUDES Y LA TOMA DE DECISIONES EN LOS TÉRMINOS MÁS ADECUADOS, PARA

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



MEJORAR LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO EN BIEN GENERAL DE LA COMUNIDAD OCOYOAQUENSE.

LA REGULACIÓN COMPRENDE TAMBIÉN A LOS DENOMINADOS TIANGUIS, LOS CUALES EN LO SUCESIVO SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y A LAS RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO;

DISPOSICIONES QUE SERÁN EJECUTADAS A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RASTRO, TIANGUIS Y MERCADO MUNICIPAL.

SE RECONOCE Y RESPETA LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMERCIANTES CONCESIONARIOS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO PÚBLICO. DESDE LUEGO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL ESTIMULA Y COADYUVA EN LAS ACCIONES QUE EMPRENDAN LOS CONCESIONARIOS EN LA CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y EN LAS CAMPAÑAS DE ABARATAMIENTO DE LAS MERCANCÍAS QUE OFERTEN.

ÍNDICE

CAPITULO I.....	8
DISPOSICIONES GENERALES.....	8
CAPITULO II.....	9
DE LAS AUTORIDADES.....	9
CAPITULO III.....	10
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO.....	10
CAPITULO IV.....	10
DE LAS ATRIBUCIONES.....	10
CAPITULO V.....	12
DE LOS HORARIOS.....	12
CAPITULO VI.....	12
DE LAS OBLIGACIONES.....	12
CAPITULO VII.....	14
DEL REFRENDO Y SUS PAGOS.....	14
CAPITULO VIII.....	14
DEL REGISTRO Y SU CANCELACION.....	14
CAPÍTULO IX.....	15
DE LOS TRASPASOS Y CAMBIOS DE GIRO.....	15
CAPITULO X.....	16
DE LAS PROHIBICIONES.....	16
CAPITULO XI.....	18
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMERCIANTES.....	18
CAPITULO XII.....	18
DE LOS LÍMITES DEL TIANGUIS.....	18
CAPITULO XIII.....	19
DE LAS CONTROVERSIAS.....	19
CAPITULO XIV.....	20
DE LAS INFRACCIONES Y MEDIOS DE APREMIO.....	20
CAPITULO XV.....	20
DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS PROVISIONALES.....	20
CAPITULO XVI.....	21
DE LOS RECURSOS.....	21
T R A N S I T O R I O S.....	21

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several others below.

Handwritten signatures in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and another below.



CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE APLICACIÓN GENERAL E INTERÉS PÚBLICO Y TIENE POR OBJETO REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DE LOS MERCADOS, TIANGUIS, PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, AMBULANTES Y PLAZAS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS SIN QUE EL RESULTADO DEL DESARROLLO DE TALES ACTIVIDADES SE PUEDAN CONTRAVENIR DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULEN EL DESARROLLO URBANO, LA SALUBRIDAD GENERAL, LA ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; CORRESPONDIENDO LA APLICACIÓN Y VIGILANCIA EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA DE LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC CONFORME A DERECHO Y APEGADO A LOS LINEAMIENTOS DE LA SOBERANÍA MUNICIPAL Y ATRIBUCIONES QUE LE SON CONFERIDAS POR LA LEY FEDERAL Y LOCAL EN VIGOR.

ARTÍCULO 2.- A EFECTO DE LA DEBIDA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE CONSIDERARÁN COMO ACTIVIDADES COMERCIALES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER GÉNERO, TODOS AQUELLOS ACTOS QUE ESTÉN PERMITIDOS POR LA LEY Y NO VAYAN CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES O EN DETRIMENTO DE LA SALUD PÚBLICA, LOS ECOSISTEMAS Y LA SEGURIDAD PÚBLICA QUE EJECUTEN DENTRO DE LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO, LAS PERSONAS FÍSICAS QUE CON ESTABLECIMIENTO FIJO, SEMIFIJO Y SIN EL DE UNA MANERA HABITUAL O ACCIDENTAL REALICEN ACTOS DE COMERCIO O EXPLOTACIÓN DE ALGÚN GIRO U OBTENGAN DE ALGÚN MODO INGRESOS POR EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES.

ARTÍCULO 3.- EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO ESTÁN RECONOCIDOS OFICIALMENTE LOS TIANGUIS SEMANALES QUE SE INSTALEN LOS DÍAS MIÉRCOLES, SÁBADO Y DOMINGO EN LA CABECERA MUNICIPAL; DOMINGOS EN EL BARRIO DE SAN PEDRO CHOLULA, ASÍ COMO LOS DÍAS MARTES Y DOMINGO EN EL PEDREGAL; PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CUALQUIER OTRO TIANGUIS, LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, QUIEN SEÑALARÁ EL LUGAR Y DÍA PARA SU INSTALACIÓN ADEMÁS DE ORGANIZAR A LOS COMERCIANTES.

TODOS LOS TIANGUIS QUE MENCIONA EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁN REGULADOS A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RASTRO, TIANGUIS Y MERCADO MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS, PREVIO PAGO EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 4.- SE CONSIDERAN TRADICIONALES LAS PLAZAS ESPECIALES QUE SE ESTABLECEN CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES ANUALES RELIGIOSAS EN LA CABECERA MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES:

A) REYES, LA CANDELARIA, LA AMISTAD, PLANTAS DE ORNATO, SEMANA SANTA, DÍA DE LAS MADRES, CLAUSURAS ESCOLARES, TEMPORADA (ELOTES, HABAS Y HONGOS), FIESTAS PATRIAS, TODOS SANTOS (MUERTOS) Y NAVIDAD;

B) ESTAS SE INSTALARÁN ACATANDO LO QUE DESIGNE EL AYUNTAMIENTO, RESPECTO AL LUGAR Y PLAZO DE DURACIÓN.

ARTÍCULO 5.- PARA EFECTOS DE ÉSTE REGLAMENTO SE CONSIDERAN:

I. ZONAS DE MERCADO.- LAS SEÑALADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO A QUE SE REFIERE ÉSTE REGLAMENTO.

II. MERCADO MUNICIPAL. - ES EL LUGAR O LOCAL, SEA O NO PROPIEDAD MUNICIPAL, DONDE OCURREN DIVERSIDAD DE COMERCIANTES Y CONSUMIDORES EN LIBRE COMPETENCIA, CUYA OFERTA Y DEMANDA SE REFIERE A MERCANCÍAS DE NATURALEZA DIVERSA.

III. LOCATARIO.- LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA QUE TENIENDO CAPACIDAD LEGAL PARA EJERCER EL COMERCIO, HACE DE ÉL SU OCUPACIÓN ORDINARIA DENTRO DE UN MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL, Y QUE ES TITULAR DE LA CONCESIÓN,



QUIEN DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE EMPADRONADO ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE RASTRO, TIANGUIS Y MERCADO MUNICIPAL.

IV. LOCAL.- EL INMUEBLE DESTINADO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES POR PARTE DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, YA SEA DE FORMA PERMANENTE O PERIÓDICA EN EL INTERIOR DE UN MERCADO.

V. COMERCIANTE TEMPORAL O TRADICIONAL. - ES AQUEL QUE HABIENDO OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE EJERCE EL COMERCIO EN UN LUGAR FIJO Y POR UN TIEMPO DETERMINADO.

VI. COMERCIANTE FIJO.- ES LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE OBTENGA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER EL COMERCIO EN LUGAR FIJO Y PERMANENTE.

VII. TIANGUISTAS.- GRUPO DE COMERCIANTES REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PARA EFECTUAR EL COMERCIO EN LOS LUGARES, DÍAS Y HORARIOS DESTINADOS PARA LOS TIANGUIS.

VIII. TIANGUIS.- ES EL LUGAR TRADICIONAL DONDE SE REÚNEN COMERCIANTES Y CONSUMIDORES UN DÍA A LA SEMANA.

IX. PUESTO SEMIFIJO.- ES EL LUGAR O LOCAL DONDE EL COMERCIANTE DE VÍA PÚBLICA EJERCE SU COMERCIO, SIN OBSTRUIR BANQUETAS, PASOS PEATONALES O ZONAS ESCOLARES.

X. PADRÓN.- EL REGISTRO DE LOS COMERCIANTES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DENTRO DE LOS MERCADOS Y TIANGUIS Y CUALQUIER OTRO LUGAR DESTINADO AL COMERCIO EN EL QUE SE ESPECIFICAN LOS DATOS DEL TITULAR, GIRO, UBICACIÓN, SUPERFICIE, DÍAS, NÚMERO DE CÉDULA, ZONA Y HORARIO ESTABLECIDO.

XI. LICENCIA. - ES EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO, QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE UN GIRO PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL.

XII. CONCESIÓN.- LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO PARA QUE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS PUEDAN PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS Y QUE ES COMPETENCIA DE ESTE, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

XIII. COMERCIANTE AMBULANTE.- LA PERSONA FÍSICA QUE HAYA OBTENIDO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PARA EJERCER EL COMERCIO EN UNIDADES MÓVILES O BIEN CARGANDO SU MERCANCÍA PARA HACERLA LLEGAR A LOS CONSUMIDORES.

XIV. CONSUMIDOR.- PERSONA QUE OCURRE LIBREMENTE A LOS MERCADOS PÚBLICOS O TIANGUIS A COMPRAR O PERMUTAR MERCANCÍAS.

**CAPITULO II
DE LAS AUTORIDADES**

ARTÍCULO 6.- SON AUTORIDADES PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO:

- I. EL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC;
- II. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;
- III. SINDICO MUNICIPAL;
- IV. TESORERÍA MUNICIPAL;
- V. LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO.
- VI. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.



ARTICULO 7.- PARA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁN AUTORIDADES COMPLEMENTARIAS, LAS SIGUIENTES:

Página | 10

1. EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL.
2. EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.
3. EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
4. LA OFICIALÍA CALIFICADORA MEDIADORA.

CAPITULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 8.- AL FRENTE DEL MERCADO MUNICIPAL Y TIANGUIS HABRÁ UNA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO CUYO TITULAR SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 9.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, ESTARÁ INTEGRADA POR:

- I. DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO: REGULAR Y VIGILAR EL EJERCICIO DEL COMERCIO, ASÍ COMO INSCRIBIR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE COMERCIANTES; ASÍ COMO REGULAR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS;
- II. SUBDIRECTOR DE RASTRO, TIANGUIS Y MERCADO: EL CUAL SE ENCUENTRA SUBORDINADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO.
- III. PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO: VIGILAR EL COMERCIO SEMIFIJO Y AMBULANTE DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL;
- IV. SECRETARIA: LLEVAR EL CONTROL DE LOS PADRONES DE LICENCIAS;

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 10.- EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y ESFERAS DE COMPETENCIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. CUMPLIR LAS DISPOSICIONES Y ORDENAMIENTOS EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO.
- II. RENOVAR Y ACTUALIZAR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS, PARA DESARROLLAR EL COMERCIO EN MERCADOS, TIANGUIS Y EN EL MUNICIPIO, SIEMPRE QUE NO AFECTE EL INTERÉS PÚBLICO;
- III. ELABORAR EL REGISTRO Y CONTROL DE COMERCIANTES PARA ACTUALIZAR EL PADRÓN QUE REGULA EL PRESENTE REGLAMENTO;
- IV. VIGILAR LA HIGIENE Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS, TIANGUIS Y TIANGUIS DE ANTOJITOS MEXICANOS NOCTURNO EN EL MUNICIPIO;
- V. ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN LA UBICACIÓN DE LOS MERCADOS, TIANGUIS DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE RASTRO, TIANGUIS Y MERCADO MUNICIPAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, PARA TRANSPARENTAR LAS OPERACIONES REALIZADAS POR ESTOS SEGMENTOS DE COMERCIO;
- VI. DETERMINAR Y VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO MEDIANTE LAS QUE DEBERÁN FUNCIONAR EL TIANGUIS, LOS MERCADOS Y TIANGUIS DE ANTOJITOS MEXICANOS NOCTURNO;
- VII. ORDENAR Y VIGILAR LA INSTALACIÓN, UBICACIÓN, ADECUACIÓN, ALINEAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y EL RETIRO DE LOS COMERCIANTES FIJOS, SEMIFIJOS, FORMALES, INFORMALES, REGULADOS Y NO REGULADOS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y DISPOSICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO;



VIII. VIGILAR Y SUPERVISAR COORDINADAMENTE CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO, EL COMERCIO QUE AFECTE EL INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL O VECINAL EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO;

IX. REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y TIANGUIS DE ANTOJITOS MEXICANOS NOCTURNO, PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, FORMALES, INFORMALES Y AMBULANTES QUE UTILICEN ALGÚN TIPO DE COMBUSTIBLE, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, CON LA FINALIDAD DE PREVER Y DISMINUIR EL RIESGO DE UN SINIESTRO.

X. CONSTATAR QUE LOS COMERCIANTES SE ENCUENTREN AL CORRIENTE DE SUS PAGOS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL Y CUMPLAN CON LOS REGLAMENTOS DE LA SECRETARÍA DEL SECTOR SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO EL GIRO ASÍ LO REQUIERA.

XI. CANCELAR LAS LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO SU REUBICACIÓN SI EL INTERÉS PÚBLICO LO REQUIERE.

XII. POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SEÑALA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, O EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CUANDO SE ADVIERTAN IRREGULARIDADES O CONDUCTAS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, DEL BANDO MUNICIPAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, O DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL QUE TENGAN APLICACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

XIII. DELEGAR FACULTADES AL PERSONAL A SU CARGO, PARA EL EJERCICIO O COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN, NOTIFICACIÓN, LEVANTAMIENTO DE ACTAS O PARA LOS ACTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN LAS DIVERSAS ÁREAS AUTORIZADAS PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL.

XIV. Y LAS DEMÁS INHERENTES A SU FUNCIONAMIENTO O QUE LES ENCOMIENDEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y EL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC.

ARTÍCULO 11.- ES FACULTAD EXCLUSIVA DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, DETERMINAR UNA ZONA ESPECÍFICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TIANGUIS Y MERCADO; TENIENDO EN TODO TIEMPO LA COMPETENCIA PARA REUBICAR A QUIENES PRACTICAN EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN, LICENCIA O PERMISO VIGENTE.

ARTÍCULO 12.- LOS COMERCIANTES QUE SE ESTABLEZCAN EN LUGARES NO PERMITIDOS PARA EJERCER EL COMERCIO, SERÁN NOTIFICADOS PARA QUE SE RETIREN Y PARA EL CASO DE DESOBEDIENCIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE SUS INSPECTORES; PROCEDERÁN A LA RETENCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE MERCANCÍA DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS SIGUIENTES:

I. EL INSPECTOR ASENTARÁ NÚMERO PROGRESIVO EN EL ACTA DE RETENCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE MERCANCÍA, SOLICITANDO LA INTERVENCIÓN DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, LOS CUALES PODRÁN SER NOMBRADOS POR EL COMERCIANTE Y A NEGATIVA DE ESTE POR EL INSPECTOR ACTUANTE.

II. ASENTARÁ LA FECHA, HORA, DOCUMENTO LEGAL CON EL CUAL SE IDENTIFICA Y QUE DEBERÁ TENER LA FOTOGRAFÍA DEL INSPECTOR QUE ACTÚA Y DIRECCIÓN DEL LUGAR DONDE SE UBICA.

III. EL INSPECTOR DESCRIBIRÁ MINUCIOSAMENTE LA MERCANCÍA, INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO QUE ASEGURE Y DESCRIBIRÁ SI SE TRATA DE ALIMENTOS PERECEDEROS; TRANSCURRIDOS UN PLAZO DE 24 HORAS PARA ALIMENTOS PERECEDEROS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO PODRÁ TOMAR LA DETERMINACIÓN DE DONARLOS A LA BENEFICENCIA PÚBLICA, SIN FINES LUCRATIVOS O PARTIDISTAS.

IV. EL INSPECTOR CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL COMERCIANTE CON EL QUE ESTÁ PRACTICANDO LA DILIGENCIA Y LO ASENTARÁ EN EL ACTA, FINALIZANDO CON



LA FIRMA AL CALCE DE DICHA ACTA PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL; DEBIENDO FIRMAR TODAS LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON. LA NEGATIVA DE FIRMA POR PARTE DEL COMERCIANTE NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DEL CONTENIDO DE DICHA ACTA, SURTIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

Página | 12

**CAPITULO V
DE LOS HORARIOS**

ARTÍCULO 13.- LOS COMERCIANTES SUJETOS AL PRESENTE REGLAMENTO QUE OPEREN DENTRO DEL MUNICIPIO SE REGIRÁN AL SIGUIENTE HORARIO:

A) LOCATARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL.- DE LAS 06:00 A LAS 19:00 HORAS, CON EXCEPCIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES SEGÚN LA COSTUMBRE.

B) TIANGUIS. - DE LAS 06:00 A LAS 19:00 HORAS LOS DÍAS MIÉRCOLES.
DE LAS 06:00 A LAS 17:00 HORAS LOS DÍAS SÁBADO.
DE LAS 06:00 A LAS 17:00 HORAS LOS DÍAS DOMINGO.

C) TIANGUIS NOCTURNO DE ANTOJITOS MEXICANOS. - DE LAS 17:00 A LAS 01:00 HORAS, EXCEPTO LOS DÍAS MIÉRCOLES.

D) COMERCIANTES AMBULANTES. - DE LAS 9:00 A LAS 20:00 HORAS.

E) EN LOS MERCADOS, TIANGUIS DEL TERRITORIO MUNICIPAL, LAS ACCIONES DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS, SE PERMITIRÁN EXCLUSIVAMENTE DE LAS 4:00 A LAS 7:00 HORAS Y DE 18:00 A 20:00 HORAS.

F) LOS TIANGUISTAS DEL DÍA MIÉRCOLES TENDRÁN UN HORARIO DE LA 19:00 A 20:00 HORAS PARA EFECTO DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS A FIN DE QUE SEAN DEPOSITADOS EN LOS CARROS RECOLECTORES DE BASURA QUE SERÁN COLOCADOS PARA ESTE FIN.

G) SERÁ FACULTAD DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL AUTORIZAR HORARIOS PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN CUANDO PROCEDA Y LO SOLICITEN LOS COMERCIANTES INTERESADOS.

**CAPITULO VI
DE LAS OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 14.- TODO COMERCIANTE QUE RECIBA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I. INSCRIBIRSE EN EL PADRÓN ÚNICO DE COMERCIANTES, ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE RASTRO, TIANGUIS Y MERCADO MUNICIPAL.

II. CONTAR CON CONTENEDORES QUE SEAN NECESARIOS PARA MANTENER SUS PUESTOS Y LUGARES ASIGNADOS, ASÍ COMO EL ÁREA CIRCUNDANTE A LOS MISMOS, LIMPIOS Y EN BUEN ESTADO ANTES DE INICIAR Y DESPUÉS DE CONCLUIR SUS ACTIVIDADES;

III. ACATAR LAS INDICACIONES QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DICTA EN MATERIA DE UBICACIÓN, DIMENSIONES, COLOR DE ESTRUCTURAS Y LONAS;

IV. EJERCER PERSONALMENTE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EL TITULAR SEÑALADO EN LA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE RASTRO, TIANGUIS Y MERCADO MUNICIPAL, EN CASO DE AUSENCIA JUSTIFICADA, EL TITULAR DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EL PERMISO PARA QUE UN TERCERO LO SUPLA EN EL EJERCICIO DE LA MISMA, EL CUAL PODRÁ OTORGARSE A JUICIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;

V. PARA EL CASO DE LOS COMERCIANTES AMBULANTES, ASÍ COMO PUESTOS FIJOS Y SEMI FIJOS SERÁ OBLIGATORIO TENER A LA VISTA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, PERMISO O AUTORIZACIÓN;



VI. MANTENER AL CORRIENTE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

VII. REFRENDAR EN LOS PRIMEROS TRES MESES DE CADA AÑO LAS LICENCIAS QUE LES PERMITAN EJERCER SUS ACTIVIDADES EN LOS MERCADOS Y TIANGUIS DEL MUNICIPIO.

VIII. REALIZAR TRABAJOS DE ELECTRICIDAD, INSTALACIONES DE GAS, O BIEN CONSTRUCCIONES QUE ALTEREN O MODIFIQUEN LOS LOCALES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE RASTRO, TIANGUIS Y MERCADO MUNICIPAL.

IX. CONTAR CON LOS CONTRATOS PROVISIONALES DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DEBIDAMENTE EXPEDIDOS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), Y TENER INSTALACIÓN Y MEDIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SUS LOCALES COMERCIALES, BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.

X. EL USO DE FOCOS AHORRADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE 100 WATTS COMO MÁXIMO.

XI. EJERCER LOS GIROS COMERCIALES QUE LE FUERON AUTORIZADOS Y REALIZAR LA PROPAGANDA EN EL IDIOMA ESPAÑOL, DE ACUERDO A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES.

XII. PROTEGER DEBIDAMENTE SU MERCANCÍA, TODA VEZ QUE LA SUBDIRECCIÓN DE RASTRO, TIANGUIS Y MERCADO MUNICIPAL NO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DETERIORO.

XIII. PERMITIR LAS VISITAS Y VERIFICACIÓN QUE REALICEN LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, Y DEMÁS AUTORIDADES MUNICIPALES, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA.

XIV. ABSTENERSE DE OBSTRUIR EL LIBRE TRÁNSITO DEL PÚBLICO Y DEMÁS COMERCIANTES, CUIDANDO DE NO COLOCAR MERCANCÍAS U OTROS OBJETOS, FUERA DEL LÍMITE DE SUS RESPECTIVOS LUGARES DE TRABAJO AUTORIZADOS.

XV. SUSPENDER EL FUNCIONAMIENTO DE RADIOS, PLANCHAS, TOSTADORES ELÉCTRICOS, CALEFACTORES, ALUMBRADO INTERNO DE LOS LOCALES, VELADORAS, VELAS, UTENSILIOS SIMILARES Y EN GENERAL TODO AQUELLO QUE FUNCIONE A BASE DE COMBUSTIBLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA ANTES DE RETIRARSE DE LOS LOCALES.

XVI. SUJETAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL AL HORARIO QUE SEÑALA EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

XVII. HACER USO ADECUADO DE LAS INSTALACIONES DEL MERCADO Y NO INTRODUCIR ANIMALES DENTRO DEL MISMO.

XVIII. EL USO DE GAS BUTANO POR LOS EXPENDEDORES DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA DE TIANGUIS, MERCADOS, FERIAS Y PLAZAS ESPECIALES, SERÁ EN CILINDROS NO MAYORES DE DIEZ KILOS, ADEMÁS DE QUE LOS PROPIETARIOS ACATARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

XIX. TODAS LAS PERSONAS QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS, DEBERÁN USAR MANDIL, CUBRE BOCAS, COFIA Y GUANTES.

XX. OBSERVAR LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS AL COMERCIO Y TIANGUIS.

XXI. TODOS LOS COMERCIANTES QUE SE INSTALEN EN EL TIANGUIS TRADICIONAL DEL DÍA MIÉRCOLES, SÁBADO Y DOMINGO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE SEPARAR SU BASURA POR ORIGEN (ORGÁNICA E INORGÁNICA), DEPOSITÁNDOLA EN LOS CONTENEDORES SEÑALADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC.

XXII. TODOS LOS COMERCIANTES DEL TIANGUIS DE LOS DÍAS MIÉRCOLES DEBERÁN DEJAR ESPACIOS DE 1.50 METRO LINEAL EN ENTRADAS DE CASAS HABITACIÓN Y COMERCIOS ESTABLECIDOS.

ARTÍCULO 15.- TODAS LAS PERSONAS DEDICADAS AL COMERCIO DE AVES DE CORRAL, DEBERÁN DE PROCURAR EL MENOR DAÑO POSIBLE A ÉSTOS, EVITANDO SU MAL TRATO.



ARTÍCULO 16.- LOS COMERCIANTES DE ANIMALES VIVOS, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

Página | 14

I. ÚNICAMENTE PODRÁN TENER EN EL MERCADO LOS ANIMALES QUE LA VENTA EXIGE, LOS QUE POR NINGÚN MOTIVO DEBERÁN PERMANECER EN EL UN TIEMPO MAYOR DE DOCE HORAS.

II. ALIMENTAR A LOS ANIMALES.

III. ALOJAR, A LOS ANIMALES EN LUGARES ADECUADOS.

CAPITULO VII DEL REFRENDO Y SUS PAGOS

ARTÍCULO 17.- LOS COMERCIANTES DEL TIANGUIS DE LOS DÍAS MIÉRCOLES, SÁBADOS Y DOMINGOS, PAGARAN UN DERECHO DE PISO EL CUAL ESTARÁ SUJETO A LOS TABULADORES ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO. ADEMÁS EL PAGO DE POR METRO LINEAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA MUNICIPAL ANUAL O SU RENOVACIÓN. EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONTEMPLANDO EL IMPORTE DE LA LICENCIA Y EL DERECHO DE PISO DE PLAZA DE LAS SEMANAS DEL AÑO.

ARTÍCULO 18.- LOS COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL, PAGARÁN UNA CUOTA ANUAL, LA CUAL DETERMINARÁ LA TESORERÍA MUNICIPAL PREVIO ACUERDO CON LOS MISMOS.

ARTICULO 19.- PARA EL REFRENDO DE SUS LICENCIAS O PERMISOS DEBERÁN CONTAR CON LO SIGUIENTE:

- A) COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.
- B) COPIA DEL ÚLTIMO PAGO DE LICENCIA O PERMISO.
- C) 3 FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL.

CAPITULO VIII DEL REGISTRO Y SU CANCELACION

ARTÍCULO 20.- PARA OBTENER EL REGISTRO DE COMERCIANTES SE REQUIERE:

I. PRESENTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO UNA SOLICITUD EN LAS FORMAS APROBADAS PARA TAL FIN, ANOTANDO EN ELLAS CON VERACIDAD LOS DATOS REQUERIDOS.

II. TENER CAPACIDAD PARA OBLIGARSE.

ARTÍCULO 21.- A LA SOLICITUD DE REGISTRO SE ACOMPAÑARÁN:

- I. UNA FOTOGRAFÍA TAMAÑO INFANTIL;
- II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

ARTÍCULO 22.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO OTORGARÁ EL REGISTRO EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES SIEMPRE Y CUANDO EL SOLICITANTE HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 23.- EL REGISTRO DE LOS COMERCIANTES SERÁ REFRENDADO DURANTE LOS MESES DE ENERO A MARZO DE CADA AÑO, SIEMPRE Y CUANDO SUBSISTAN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE FUNDARON EL REGISTRO.

ARTÍCULO 24.- LA SOLICITUD DEL REGISTRO PODRÁ SER PRESENTADA PERSONALMENTE POR EL INTERESADO.

ARTÍCULO 25.- EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, LA SUBDIRECCIÓN DE RASTRO, TIANGUIS Y MERCADO MUNICIPAL, DARÁ PREFERENCIA A LAS SOLICITUDES DEL



REGISTRO FORMULADAS POR PERSONAS DISCAPACITADAS, ASÍ TAMBIÉN SE DARÁ PREFERENCIA LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO.

Página | 15

ARTÍCULO 26.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO TENDRÁ LA FACULTAD DE CANCELAR EL REGISTRO A LOS COMERCIANTES QUE SEÑALE EL PRESENTE REGLAMENTO, POR LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- I. DECLARAR DATOS FALSOS EN LA MANIFESTACIÓN DE APERTURA;
- II. REALIZAR UNA ACTIVIDAD DISTINTA A LA AUTORIZADA;
- III. EJERCER UN GIRO MÁS DEL AUTORIZADO;
- IV. CAMBIAR DE DOMICILIO LA ACTIVIDAD COMERCIAL SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD;
- V. ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO;
- VI. EJERCER SU ACTIVIDAD Y/O OBSTRUIR EL PASO EN LA VÍA PÚBLICA;
- VII. INCUMPLIR O VIOLAR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO;
- VIII. PRESTAR EL ESPACIO, PUESTO O LOCAL A TERCEROS;
- IX. REBASAR LAS MEDIDAS AUTORIZADAS EN LA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN;
- X. TRANSFERIR O CEDER LOS DERECHOS SIN CONSENTIMIENTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL;
- XI. PRESTAR, RENTAR O VENDER LA AUTORIZACIÓN, LICENCIA O PERMISO Y/O EL ESPACIO COMERCIAL OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL;
- XII. LA FALTA DE PAGO DE REFRENDO POR DOS AÑOS FISCALES CONSECUTIVOS;
- XIII. AGREDIR FÍSICA Y VERBALMENTE A LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES;
- XIV. INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ENERVANTES PSICOTRÓPICAS EN SUS LUGARES QUE LE FUERON AUTORIZADOS PARA SU ACTIVIDAD COMERCIAL;
- XV. POR DEJAR DE EJERCER SU ACTIVIDAD COMERCIAL POR CUATRO MIÉRCOLES CONSECUTIVOS EN EL TIANGUIS DEL DÍA MIÉRCOLES SIN INFORMAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO;
- XVI. POR NO RESPETAR LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO;
- XVII. POR DEJAR LOS RESIDUOS GENERADOS POR SU ACTIVIDAD COMERCIAL;
- XVIII. POR ALTERAR O FALSIFICAR LOS PERMISOS O AUTORIZACIONES OTORGADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL;
- XIX. Y LAS DEMÁS QUE SEÑALE ESTE REGLAMENTO O QUE LE PERMITA CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL O COMPLEMENTARIA.

CAPÍTULO IX DE LOS TRASPASOS Y CAMBIOS DE GIRO

ARTÍCULO 27.- LA TRANSMISIÓN O CESIÓN DE DERECHOS SÓLO PODRÁ HACERSE PREVIO CONSENTIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES. CUANDO SE TRATE A ASCENDIENTES O DESCENDIENTES DIRECTOS DEL TITULAR, LA TRANSMISIÓN O CESIÓN DE DERECHOS SE REALIZARÁ DE MANERA DIRECTA Y GRATUITA.

ARTÍCULO 28.- PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DE REGISTRO, SE REQUIERE:

- I. PRESENTAR EL CEDENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO CUANDO MENOS 15 DÍAS ANTES DE QUE SE REALICE LA CESIÓN, UNA SOLICITUD EN LAS FORMAS APROBADAS ASENTANDO EN LA MISMA LOS DATOS REQUERIDOS;



II. COMPROBAR QUE EL CESIONARIO ES USUFRUCTUARIO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS PARA EJERCER EL COMERCIO Y QUE LLENA LOS REQUISITOS QUE EXIGE EL PRESENTE REGLAMENTO PARA OBTENER SU REGISTRO;

Página | 16

III. QUE LA SOLICITUD ESTÉ FIRMADA POR EL CEDENTE Y EL CESIONARIO;

IV. EFECTUAR EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 29.- A LA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS SE ACOMPAÑARÁ:

I. EL REGISTRÓ EXPEDIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RASTRO, TIANGUIS Y MERCADO MUNICIPAL;

II. COMPROBANTE DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES;

III. TRES FOTOGRAFÍAS DEL CESIONARIO TAMAÑO INFANTIL;

IV. LICENCIA SANITARIA Y TARJETA DE SALUD VIGENTE DEL CESIONARIO CUANDO EL GIRO ASÍ LO REQUIERA CONFORME LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTICULO 30.- TRATÁNDOSE DE CAMBIO DE GIRO, SE DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 31.- REUNIDOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALA ESTE REGLAMENTO, LA PODRÁ AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHO O CAMBIOS DE GIRO, EN CASO CONTRARIO NEGARÁ LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS, SEÑALANDO LAS CAUSAS EN QUE FUNDA SU NEGATIVA.

ARTICULO 32.- EN CASO DE MUERTE DEL COMERCIANTE REGISTRADO, PARA REGULARIZAR EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ PRESENTARSE UNA SOLICITUD POR ESCRITO, POR EL FAMILIAR O PERSONA BENEFICIARIA, ANEXANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

I. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL COMERCIANTE REGISTRADO;

II. COMPROBACIÓN DE LOS DERECHOS DE SUCESIÓN:

A) PARA FACILITAR ESTE TRÁMITE, PREFERENTEMENTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO AL OTORGAR EL REGISTRO DEL COMERCIANTE O REVALIDAR LOS EXISTENTES, SOLICITARÁ LA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA CON RELACIÓN A SU REGISTRO. EN CASO DE QUE NO EXISTIERA LA MISMA, LA SUCESIÓN COMPROBARÁ SU DERECHO POR LOS MEDIOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

III. EL REGISTRÓ EXPEDIDO A FAVOR DEL DIFUNTO;

IV. TRATÁNDOSE DE INCAPACES, SU REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ ACREDITARSE CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA;

V. LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO L CANCELARÁ LOS REGISTROS QUE EXCEDAN MÁS DE UN PERMISO Y QUE SE HUBIERAN EXPEDIDO A UN MISMO COMERCIANTE. EN ESTE CASO, EL INTERESADO DECIDIRÁ CON CUÁL REGISTRO DESEA SEGUIR EJERCIENDO EL COMERCIO.

CAPITULO X DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 33.- SE PROHÍBE A LOS COMERCIANTES EN GENERAL:

I. EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL SIN EL PERMISO Y AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

II. ALTERAR DE CUALQUIER FORMA EL ORDEN PÚBLICO EN LOS LUGARES ASIGNADOS PARA EL EJERCICIO COMERCIAL.

III. QUEDA PROHIBIDO SUJETAR CORDONES O LAZOS EN EL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL, HERRERÍA DE LAS JARDINERAS, ÁRBOLES, EDIFICIOS DE LOS PARTICULARES Y MONUMENTOS;

IV. OBSTRUIR LOS ACCESOS A LOS COMERCIOS ESTABLECIDOS, QUE SERÁN DE UN METRO Y MEDIO LINEAL.



V. DEJAR LOS RESIDUOS QUE GENEREN POR SU ACTIVIDAD COMERCIAL EN SU LUGAR DE TRABAJO

Página | 17

VI. COLOCAR FUERA DE SUS ESTABLECIMIENTOS O PUESTOS: MARQUESINAS, TOLDOS, RÓTULOS, CAJONES, CANASTAS, EN GENERAL CUALQUIER OBJETO QUE ENTORPEZCA EL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS DENTRO Y FUERA DE LOS MERCADOS PÚBLICOS, TIANGUIS O DEMÁS LUGARES EN LOS CUALES SE REALICE ALGUNA ACTIVIDAD COMERCIAL O EN LA VÍA PÚBLICA;

VII. INTRODUCIR E INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CERVEZAS, PULQUE O CUALQUIER OTRA BEBIDA EMBRIAGANTE, EN EL INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL.

VIII. INTRODUCIR O CONSUMIR ENERVANTES PSICOTRÓPICOS EN EL INTERIOR DEL MERCADO.

IX. LA REALIZACIÓN DE JUEGOS DE AZAR Y CUALQUIER TIPO DE CARTOMANCIA EN CUALQUIER LUGAR ASIGNADO PARA EL EJERCICIO COMERCIAL.

X. VENDER, TRASPASAR, ARRENDAR O SUBARRENDAR LOS ESPACIOS COMERCIALES A EXCEPCIÓN DE LOS MERCADOS BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD EN CONDOMINIO;

XI. DAR USUFRUCTO A LOS LOCALES DE LOS MERCADOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO;

XII. EXHIBIR MERCANCÍA FUERA DEL ÁREA QUE TIENE ASIGNADA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;

XIII. UTILIZAR APARATOS DE SONIDO ELECTRÓNICO PARA ANUNCIAR SUS PRODUCTOS CON VOLUMEN SUPERIOR A LOS 63 DECIBELES.

XIV. DAÑAR PAREDES, ZAGUANES, PUERTAS Y AFECTAR ENTRADAS DEL DOMICILIO DE LOS PARTICULARES.

XV. LA INSTALACIÓN Y EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ÁREAS VERDES Y EN AQUELLOS LUGARES EN QUE DICHO EJERCICIO AFECTE, MODIFIQUE O DETERIORE EL ENTORNO ECOLÓGICO.

XVI. PERMANECER EN EL INTERIOR DEL MERCADO DESPUÉS DE LA HORA DEL CIERRE QUE MARCA ESTE REGLAMENTO.

XVII. LA POSESIÓN, ALMACENAJE, RESGUARDO, COMPRA O VENTA DE MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS.

XVIII. LA VENTA DE AVES DE CORRAL EN EL INTERIOR DE LOS MERCADOS.

XIX. LAS DEMÁS QUE DERIVEN DEL PRESENTE ORDENAMIENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES.

ARTICULO 34.- QUEDA PROHIBIDA LA VENTA DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS NOCIVOS A LA SALUD, EN CUALQUIER MERCADO O TIANGUIS DEL TERRITORIO MUNICIPAL, ESTANDO SUJETOS LOS COMERCIANTES A LA SUPERVISIÓN DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS DEL MUNICIPIO Y DEL ESTADO; ASÍ COMO LA VENTA A MENORES DE EDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, BEBIDAS DE MODERACIÓN, DE SUSTANCIAS VOLÁTILES, INHALANTES, CEMENTO INDUSTRIAL, CIGARROS, TABACO O PUROS Y TODAS AQUELLAS ELABORADAS CON SOLVENTES; EL PRESENTE ARTÍCULO ES APLICABLE A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS ABIERTOS AL PÚBLICO.

EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE PERMITA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CIGARROS DEBERÁN EXHIBIR EN TODO MOMENTO LA LEYENDA: "ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CIGARROS A MENORES DE EDAD"

ARTICULO 35.- CON MOTIVO DE LOS DÍAS FESTIVOS, CEREMONIAS CÍVICAS U OFICIALES, LOS TIANGUISTAS QUE SE INSTALAN LOS DÍAS MIÉRCOLES, SÁBADOS Y DOMINGOS EN LA CABECERA MUNICIPAL, SE ABSTENDRÁN DE REALIZAR SUS ACTIVIDADES COMERCIALES EN LAS FECHAS DADAS A CONOCER A LOS COMERCIANTES, MEDIANTE NOTIFICACIONES EMITIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC Y PUBLICADAS EN LOS ESTRADOS DEL PALACIO MUNICIPAL, CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN EN LA QUE CONTENDRÁ LA ORDEN Y MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN RESPECTIVA.



OCOYOACAC

RECONSTRUIENDO EL TERCER MUNICIPIO
2022-2024
CAPITULO XI

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMERCIANTES

Página | 18

ARTÍCULO 36.- LAS MESAS DIRECTIVAS DEL MERCADO Y TIANGUIS SERÁN DESIGNADAS MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL DE COMERCIANTES Y ESTARÁN INTEGRADAS POR UN PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y VOCALES.

ARTICULO 37.- PARA SU REGISTRO DEBERÁN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

A) COPIA AUTORIZADA DEL ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA UNIÓN U ORGANIZACIÓN;

B) UNA LISTA CON EL NÚMERO, NOMBRE Y DOMICILIO DE SUS MIEMBROS Y EL NÚMERO DEL PUESTO O LOCAL QUE TENGA CONCESIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC;

C) COPIA AUTORIZADA POR SUS ESTATUTOS;

D) COPIA AUTORIZADA DE ACTA DE LA ASAMBLEA EN QUE SE HUBIESE ELEGIDO A LA DIRECTIVA.

ARTICULO 38.- ES REQUISITO INDISPENSABLE, PARA EL REGISTRO DE LAS UNIONES Y ORGANIZACIONES NO PERTENECER A NINGUNA OTRA UNIÓN U ORGANIZACIÓN DE COMERCIANTES.

ARTICULO 39.- EL REGISTRO PODRÁ NEGARSE ÚNICAMENTE:

I. SI LA UNIÓN U ORGANIZACIÓN NO REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS Y NO EXHIBA LA DOCUMENTACIÓN QUE MENCIONA.

ARTÍCULO 40.- LAS ORGANIZACIONES Y UNIONES QUE CUMPLAN CON EL REGISTRO ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I. DURARAN EN SU CARGO DOS AÑOS PUDIÉNDOSE REELEGIR CUANDO ASÍ LO DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL CONVOCADA PARA TAL EFECTO, SIEMPRE QUE ESTÉN PRESENTES POR LO MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DE COMERCIANTES CUANDO SE REALICE TAL DETERMINACIÓN.

II. PROMOVER Y GESTIONAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL.

III. ELABORAR Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACIÓN O MODIFICACIÓN, EL REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL.

IV. INFORMAR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO, SOBRE CUALQUIER ALTERACIÓN DEL ORDEN EN EL INTERIOR DEL MERCADO, TIANGUIS O CUALQUIER OTRA ÁREA DEDICADA A LA ACTIVIDAD COMERCIAL.

V. LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL LEGALMENTE CELEBRADA.

CAPITULO XII

DE LOS LÍMITES DEL TIANGUIS

ARTÍCULO 41.-EL TIANGUIS SEMANAL SE DESARROLLARÁ EN EL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL Y LA OCUPACIÓN DE LAS CALLES TENDRÁ LAS DELIMITACIONES SIGUIENTES:

I. DE ORIENTE A PONIENTE:

A) PORFIRIO DÍAZ ENTRE CALLE QUINTANA ROO Y PUENTE DE CALLE MORELOS

B) CALLE MORELOS Y EL MERCADO MUNICIPAL HASTA GUADALUPE SERRANO

II. DE NORTE A SUR:

A) CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE GUADALUPE SERRANO Y ALDAMA.

B) EMBOVEDADO DEL RIO DESDE EL PUENTE DE LA AGUILITA HASTA ALDAMA.

C) PLAZA DE LOS INSURGENTES Y PARTE DE LA ZONA DE PIEDRA.



OCOYOACAC
RECONSTRUIMOS EL TERRITORIO
2022-2024

D) CALLE PORFIRIO DÍAZ, TRAMO ENTRE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y PLAZA DE LOS INSURGENTES.

Página | 19

E) CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ ENTRE CALLE PORFIRIO DÍAZ Y AVENIDA DEL RIO.

CAPITULO XIII DE LAS CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 42.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITAN ENTRE DOS O MÁS COMERCIANTES POR ATRIBUIRSE DERECHOS SOBRE EL MISMO REGISTRO, SERÁN RESUELTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO A LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS INTERESADOS.

ARTÍCULO 43.- LA SOLICITUD PARA LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y AGREGARSE COPIAS DE LA MISMA PARA CADA UNA DE LAS PARTES A QUIENES SE HAYA DE LLAMAR PARA VENTILAR EL ASUNTO. DICHA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE;

II. NOMBRE Y DOMICILIO DE LA PARTE CONTRARIA;

III. RAZONES EN QUE EL SOLICITANTE FUNDA SU DERECHO;

IV. PRUEBAS QUE OFREZCA O PRESENTE;

V. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, ASÍ COMO NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE EN SU CASO AUTORIZAN PARA ELLO.

ARTICULO 44.- EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO DICTARÁ SU RESOLUCIÓN EN EL SENTIDO DE SI SE ADMITE O RECHAZA LA MISMA.

ARTICULO 45.- EN CASO DE QUE LA SOLICITUD REÚNA LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO PROCEDERÁ SIN MÁS TRÁMITE A SU ADMISIÓN Y SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO UNA CITA DE CONCILIACIÓN EN LA QUE SE OIRÁ A LAS PARTES, LA CUAL SE CELEBRARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL ACUERDO DE ADMISIÓN, ORDENANDO LA NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LAS OTRAS PARTES EN CONFLICTO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A LA CONCILIACIÓN. EN CASO DE NO COMPARECER ALGUNA DE LAS PARTES CITADAS, SE LES LLAMARÁ POR SEGUNDA OCASIÓN APERCIBIÉNDOLA QUE DE REINCIDIR, LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO DETERMINARÁ LO QUE ESTIME CONVENIENTE.

ARTICULO 46.- EN LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO PROCURARÁ UN ACUERDO CONCILIATORIO QUE DÉ FIN A LA CONTROVERSIAS, YA ACEPTADO POR LAS PARTES, LEVANTARÁ EL ACTA RESPECTIVA, FIRMÁNDOLA LOS INVOLUCRADOS EN EL ASUNTO TRATADO, DEBIENDO LAS PARTES RESPETARLA Y CUMPLIRLA. EN CASO CONTRARIO, SE PROCEDERÁ A ADMITIR Y DESAHOGAR LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN AJUSTADAS A DERECHO, SE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DE ALEGATOS Y SE DICTARÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, DICHA AUDIENCIA SE CELEBRARÁ AUN CUANDO NO COMPAREZCA ALGUNA DE LAS PARTES.

ARTÍCULO 47.-LAS CUESTIONES NO PREVISTAS SE TRAMITARÁN CONFORME A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTICULO 48.- EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC COMO PROPIETARIO DEL MERCADO MUNICIPAL, NO SE RESPONSABILIZA DE LAS SITUACIONES DE CARÁCTER LEGAL DE LOS LOCATARIOS, EN LOS JUICIOS QUE CONFRONTEN, QUEDANDO A SALVO LOS LOCALES COMERCIALES DE EMBARGOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDAN SU OCUPACIÓN.



CAPITULO XIV
DE LAS INFRACCIONES Y MEDIOS DE APREMIO

ARTÍCULO 49.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE CONSIDERA INFRACCIÓN AL MISMO, CUALQUIER OMISIÓN O ACCIÓN QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ÉL Y SERÁN SANCIONADAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES.

ARTICULO 50.- PARA HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES O PARA IMPONER EL ORDEN, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO PODRÁ HACER USO DE LOS SIGUIENTES MEDIOS DE APREMIO Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

I. AMONESTACIÓN.

II. MULTA DE 10 A 50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO.

III. EXPULSIÓN TEMPORAL DE LAS PERSONAS DEL LUGAR DONDE SE LLEVE A CABO LA DILIGENCIA, CUANDO ELLO SEA NECESARIO PARA SU CONTINUACIÓN.

IV. AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA.

V. VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO CUANDO SE TRATE DE HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUIDOS DE DELITO.

VI. LOS DEMÁS QUE ESTABLECEN LOS CÓDIGOS ADMINISTRATIVOS Y DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPITULO XV
DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS PROVISIONALES

ARTÍCULO 51.- CUANDO ALGUNA ACTIVIDAD COMERCIAL, CUALQUIERA QUE SEA SU GIRO, SE ENCUENTRE FUNCIONANDO SIN LA LICENCIA PERMISO CORRESPONDIENTE

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO CUANDO ESTÉ EN FUNCIONES CON VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO O DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA O NO CUMPLAN CON LAS MEDIDAS SANITARIAS ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL TITULAR DE GOBIERNO MUNICIPAL, PODRÁ OPTAR POR LA APLICACIÓN INMEDIATA DE ALGUNA DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES QUE PERSIGUEN MANTENER EL ORDEN PÚBLICO E INHERENTES EN GENERAL, MEDIDAS QUE SON LAS SIGUIENTES:

I. SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE ACTIVIDADES.

II. SUSPENSIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE LA LICENCIA O PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.

III. RETIRO DE MERCANCÍAS, PUESTOS, O CUALQUIER OTRO OBJETO; ASÍ COMO LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL RESPONSABLE ANTE LA OFICIALÍA CALIFICADORA DEL MUNICIPIO; Y EN SU CASO, EL USO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA CUMPLIMENTAR EL PROVEÍDO.

ARTÍCULO 52.- LAS MEDIDAS PROVISIONALES AQUÍ SEÑALADAS, PODRÁN SER APLICADAS DE MANERA INMEDIATA AL INICIAR EL PROCEDIMIENTO O EN CUALQUIER ETAPA DEL MISMO, HASTA ANTES DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, PERO CUANDO SE HAGA USO DE ELLAS DE MANERA PREVIA, DEBERÁ NOTIFICARSE CONJUNTAMENTE AL INTERESADO EL CITATORIO PARA EL DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, SI ES QUE ESTO NO SE HA REALIZADO.

ARTÍCULO 53.- POR LA COMISIÓN DE UNA O MÁS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN ESTE REGLAMENTO, O EL INCUMPLIMIENTO A LAS MISMAS, PREVIA GARANTÍA DE AUDIENCIA, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO, ATENDIENDO A LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN U OMISIÓN, APLICARÁ ALTERNATIVA O CONJUNTAMENTE LAS SIGUIENTES SANCIONES, PREVIA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE Y CONFORME LO ESTABLECEN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL



ESTADO DE MÉXICO, EL BANDO MUNICIPAL DE OCOYOACAC Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

Página | 21

I. AMONESTACIÓN.

II. MULTA DE 1 A 50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

III. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PERMISO O DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE.

IV. CANCELACIÓN DEL PERMISO O CONCESIÓN DE FUNCIONAMIENTO, Y EN SU CASO, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, LA REVOCACIÓN DEL MISMO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

V. CLAUSURA TEMPORAL.

VI. CLAUSURA DEFINITIVA.

VII. RETIRO DE MERCANCÍAS, PUESTOS O CUALQUIER OTRO OBJETO.

VIII. LAS DEMÁS QUE SEÑALE ESTE REGLAMENTO O QUE LE PERMITA CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA APLICABLE.

ARTICULO 54.- TRATÁNDOSE DE MERCANCÍAS DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN O DE ANIMALES VIVOS, DENTRO DE 24 HORAS SIGUIENTES A LA RETENCIÓN DE MERCANCÍAS, LA AUTORIDAD EMISORA DEL ACTO, PROCEDERÁ A SU INMEDIATO REMATE SIN FINES LUCRATIVOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN CASO DE QUE NO HUBIESE POSTORES EN LA ÚNICA SUBASTA QUE SE EFECTUÉ, LOS ADJUDICARA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, ORDENANDO QUE SE REMITA EL PAGO OBTENIDO A UNA INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA.

ARTICULO 55.- EN LOS CASOS EN QUE LOS COMERCIANTES O PERSONAS QUE SE DEDIQUEN A LAS ACTIVIDADES REGULADAS POR ESTE REGLAMENTO, TENGA ADEUDOS PENDIENTES POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS, SE PROCEDERÁ A LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE SE ESTABLECE EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA OBTENER EL PAGO DE LOS ADEUDOS PENDIENTES A LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTICULO 56.- EL MONTO DE LAS MULTAS SE FIJARÁ DE ACUERDO AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL BANDO MUNICIPAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

CAPITULO XVI DE LOS RECURSOS

ARTICULO 57.- CONTRA LOS ACTOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, PROCEDERÁ OPCIONALMENTE A CONSIDERACIÓN DEL INTERESADO; EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD O EL JUICIO ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN LA ENTIDAD.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE SE OPOGAN A ESTE REGLAMENTO

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO EN LA _____ SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, HARÁ QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.



EL PRESENTE REGLAMENTO SE FUNDAMENTA EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IV Y 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 27, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN II, III, 160, 164 Y 166 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULOS 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, DEL CÓDIGO DE ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 108, 109, 110, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 120, 122, 154, 157, 159, DEL CÓDIGO FINANCIERO; ARTÍCULOS --- AL ARTÍCULO ---- DEL BANDO MUNICIPAL 2022 DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC.

CONTINUANDO CON LA SESIÓN, EL **C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL SECRETARIO ABORDAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

- 7. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DA CUENTA A LOS INTEGRANTES DE CABILDO QUE EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL NÚMERO: **7. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LAS COMISIONES EDILICIAS TRANSITORIAS DE DELEGADOS Y DE REGISTRO, PARA LA ELECCIÓN DE LAS DELEGACIONES DEL PERIODO 2022-2025.**

Presidente: "HAGO LA PROPUESTA PARA QUE SE PUEDA INTEGRAR LA COMISIÓN Y PEDIRÍA QUE FUERA UNA COMISIÓN UNIPARTIDISTA, EN ESTE CASO LAS TRES REGIDORAS; YOLANDA, AYARI Y BLANCA Y TRES REGIDORES QUE SERÍAN ABIGAIL, LEONARDO Y ENRIQUE, Y EN UN MOMENTO PIDO QUE PRESIDA ESTA COMISIÓN COMO PARTE DEL PROCESO LA SÍNDICO MUNICIPAL".

ACTO SEGUIDO, NO HABIENDO MANIFESTACIONES AL RESPECTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO, GENERÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO: 10-SO-HAOCO-72-2022. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LAS COMISIONES EDILICIAS TRANSITORIAS DE DELEGADOS Y DE REGISTRO, PARA LA ELECCIÓN DE LAS DELEGACIONES DEL PERIODO 2022-2025.

- 8. CONTINUANDO CON LA SESIÓN, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA A LOS INTEGRANTES DE CABILDO QUE EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR



DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL NÚMERO: **8. PRESENTACIÓN**, Página | 23
DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA QUE LLEVARA A CABO LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES INDÍGENAS PARA EL PERIODO 2022-2025.

EN USO DE LA VOZ EL **C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA:

“POR SER INTERÉS DE COMUNIDADES EN ESPECIAL PEDIRÍA QUE ESTA COMISIÓN LA INTEGREN: AYARI, ABIGAIL, LEONARDO, BLANCA Y LA PRESIDA NUEVAMENTE LA SÍNDICO MUNICIPAL; SI NO HAY ALGUNA OBJECCIÓN, SEÑOR SECRETARIO SOMÉTALO A VOTACIÓN”.

EN USO DE LA VOZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SUGIERE A LOS INTEGRANTES DE CABILDO QUE DICHA COMISIÓN SEA INTEGRADA A LA VISTA POR PARIDAD DE GÉNERO, ELLO, DERIVADO DE LA CAPACITACIÓN RECIBIDA EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL COMENTARIO DEL SECRETARIO Y EN VIRTUD DE QUE EL CABILDO ES INTEGRADO MAYORITARIAMENTE POR MUJERES, SE RETOMA LA PROPUESTA PRESENTADA EN UN INICIO POR EL PRESIDENTE.

ACTO SEGUIDO EL **C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SOMETA A VOTACIÓN DEL CUERPO EDILICIO EL PUNTO EN COMENTO, GENERÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO: 10-SO-HAOCO-73-2022.SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA COMISIÓN EDILICIA QUE LLEVARA A CABO LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES INDÍGENAS PARA EL PERIODO 2022-2025.



CONTINUANDO CON LA SESIÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DA CUENTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL NÚMERO: **9. ASUNTOS GENERALES.**

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO CEDE EL USO DE LA VOZ A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE CONSIDEREN PERTINENTE.

EN USO DE LA VOZ EL **C. ENRIQUE RIVERA RAMOS**, PRIMER REGIDOR CONSTITUCIONAL, PONE A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EDILICIO LO SIGUIENTE:

"DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO QUE TENEMOS DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PLANEACIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL, OPTAMOS PARA QUE TUVIÉRAMOS UNA INTEGRACIÓN, CAPACITACIÓN CIUDADANA Y NOS BASAMOS EN UN REGLAMENTO EN EL APARTADO SIETE QUE ES UNA CONSULTA POPULAR A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, Y YO ESTOY DE ACUERDO QUE ESTA ELECCIÓN FUE LA MEJOR PORQUE ESTÁBAMOS EN PANDEMIA, SIN EMBARGO LO PONGO A CONSIDERACIÓN YA QUE ESTAMOS EN SEMÁFORO VERDE, PASEMOS A OTRO TIPO DE FOROS; TEMÁTICOS ABIERTOS, ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN Y SI SE PUDIERA BUZONES DE OPINIÓN CIUDADANA, ¿NO SÉ QUÉ OPINEN?".

PRESIDENTE: " YO CREO QUE ES UN EJERCICIO DE GOBIERNO TRANSPARENTE Y APRUEBO LA MOCIÓN. SE SOMETE A VOTACIÓN ¿QUIÉN APRUEBA A FAVOR Y QUIÉN? EN CONTRA".

ACTO SEGUIDO, LA PROPUESTA DEL **C. ENRIQUE RIVERA RAMOS**, PRIMER REGIDOR CONSTITUCIONAL, ES SOMETIDA A VOTACIÓN POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO POR INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE, GENERÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO: 10-SO-HAOCO-74-2022. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LOS FOROS TEMÁTICOS ABIERTOS, ENCUESTAS, SONDEOS DE OPINIÓN Y BUZONES DE OPINIÓN CIUDADANA PROPUESTAS POR EL **C. ENRIQUE RIVERA RAMOS**, PRIMER REGIDOR CONSTITUCIONAL.



UNA VEZ APROBADO EL PUNTO ANTERIOR, EL **C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE AL SECRETARIO PARA QUE SE EMITA LA CONVOCATORIA A FOROS ABIERTOS A LAS CINCO REGIONES DEL MUNICIPIO PARA QUE LA CIUDADANÍA PUEDA PARTICIPAR DE MANERA CLARA, EXPEDITA Y CONCISA.

EN USO DE LA VOZ LA **C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ**, SEGUNDA REGIDORA CONSTITUCIONAL, HACE UNA INTERVENCIÓN DONDE MANIFIESTA LA IMPORTANCIA DE OBSERVAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA CONFORMACIÓN DE LAS NUEVAS PLANILLAS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES. AL RESPECTO, EL PRESIDENTE MANIFIESTA QUE SE ESTÁ OBLIGADO A OBSERVAR LO ESTABLECIDO POR LA LEY POR LO QUE SERÁ TOMADO EN CUENTA LO MANIFESTADO.

DICHO LO ANTERIOR, Y NO HABIENDO MÁS TEMAS A TRATAR, EL SECRETARIO INFORMA AL **C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUE LOS PUNTOS A TRATAR EN ASUNTOS GENERALES HAN SIDO AGOTADOS, POR LO QUE NO HABIENDO MÁS TEMAS, LE CEDE EL USO DE LA VOZ PARA REALIZAR LA CLAUSURA DE LA MISMA.

EN EL DESAHOGO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, NO EXISTIENDO MATERIA A DISCUTIR, POR LA NATURALEZA DEL PROPIO PUNTO EN COMENTO, EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL **C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PROSIGUE A CLAUSURAR LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO MANIFESTANDO QUE SIENDO LAS 18:00 (DIECIOCHO HORAS) DEL **10 DE MARZO DE 2022** Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DECLARA CLAUSURADA LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.....

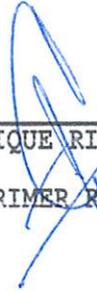
.....DOY FE.....

C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL





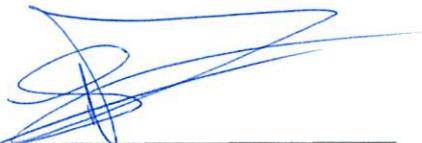
C. MARIBEL MONTES VIDAL
SÍNDICO MUNICIPAL



C. ENRIQUE RIVERA RAMOS
PRIMER REGIDOR



C. ABIGAIL GUERRERO MARTINEZ
SEGUNDO REGIDOR



C. ALAN LEONARDO CALLEJO PENA
TERCER REGIDOR



C. CLARA GUERRERO DIAZ
CUARTO REGIDOR



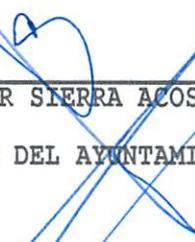
C. BLANCA INEZ NAVARRETE DUARTE
QUINTO REGIDOR



C. AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA
SEXTO REGIDOR



C. YOLANDA JIMENEZ REYES
SÉPTIMO REGIDOR



C. JAVIER SIERRA ACOSTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO